AÑO XV. Teruel 23 de Junio de 1870. Núm. 218

LA CONCORDIA

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

ADVERTENCIA.

Aprovechando la venida de los quintos á la capital, rogamos á nuestros abonados nos remitan el importe de la suscricion del año corriente y de los anteriores en que se hallen en descubierto.—Sino aprovechan esta ocasion y no satisfacen sus deudas por suscriciones, nos veremos precisados á suspender el envio del periódico á los deudores.

SECCION DOCTRINAL.

Exámenes generales.

En el lugar correspondiente reproducimos la circular de la Junta provincial de primera enseñanza recordando la celebracion de los exámenes generales en todas las escuelas públicas.

Pero es necesario para que los exámenes produzcan

el resultado que pueda esperarse de su grande objeto, que se les dé toda la importancia que exijen, teniendo en cuenta que son el medio más eficaz para apreciar el estado de la enseñanza y para desarrollar en los niños, y hasta en el Maestro, la emulacion que nace de la comparacion de los trabajos de unos y otros y del grado de instruccion relativamente á los años anteriores.

Incuria grande manifiestan aquellos pueblos que, sólo por cumplir lo preceptuado por la ley, celebran los exámenes de los niños por mera fórmula, limitándose á hacer que alguno lea un trozo de la leccion del dia; ó recite de memoria un verso ú otra cosa rutinaria. Procediendo así, ni los niños se estimulan, ni las autoridades pueden formar juicio aproximado de los trabajos del Maestro, cosas ambas que perjudican notablemente, en vez de favorecer, al progreso de la enseñanza, porque producen el desaliento é indiferencia de unos y otros. Pero si al acto de los exámenes se dá la importancia que requiere; si se celebra con cierto aparato de solemnidad, porque tambien las formas influyen mucho; si el exámen se hace individualmente, no á la ligera para concluir pronto, sino con la detencion necesaria para formar juicio exacto de la altura de conocimientos en que se encuentra cada niño; si despues del exámen, que podrá durar uno ó mas dias, se distribuyen premios á los niños merecedores sin dar lugar á la sospecha de que se premian las afecciones de familia en vez de la aplicacion y resultados de la enseñanza; entónces los exámenes contribuyen de una manera poderosísima al desarrollo progresivo de la escuela, revistiendo al Maestro de la autoridad necesaria para con los niños, y despertando en estos el sentimiento de esa noble emulacion que les impulsa irresistiblemente al trabajo, para merecer distinciones, ó no desmerecer del buen concepto que ya se hayan conquistado.

Como hemos dicho, las formas influyen mucho en estos actos. Si las Juntas locales se concretan á presentarse en la escuela como en cualquier visita ordinaria, y hacer cuatro preguntas á los niños, como para llenar el espediente, el acto aparece á la vista de estos muy frio y sin aquella importancia que deben atribuirle y que realmente debe tener. Es preciso que se le dé alguna solemnidad especial, que se diferencie de las visitas ordinarias y exámenes parciales que los niños presencian de vez en cuando.

Ademas, los exámenes generales tienen el doble objeto de dar una satisfaccion á los padres de familia y al vecindario todo, poniéndo de manifiesto los resultados obtenidos de los sacrificios que se imponen para el sostenimiento de la enseñanza. Conviene, por tanto, que se anuncie con la oportunidad debida la celebracion de los exámenes, señalando el dia, la hora y el sitio donde han de tener lugar, y hasta aconsejaríamos que por medio de papeletas se invitase á presenciarlos á los padres de los niños concurrentes á la escuela, y á las personas ilustradas de la poblacion. De este modo se conseguiría que los padres apreciasen por sí el estado de instruccion de sus hijos, pues no todos están en disposicion de apreciarlo en el recinto doméstico; se daría al Maestro ocasion de desmentir con los hechos las hablillas que contra su laboriosidad suelen promoverse en los pueblos, y se acostumbraría á los niños á ejercitar en público; á lo cual no todos estan dispuestos por falta de costumbre.

En cuanto al modo de proceder en el acto, escusamos recordar á los directores de escuela que deben poner en manos del presidente una copia del programa general y de los particulares de enseñanza, así como tambien los registros, las listas de clasificacion para que el exámen de las diferentes secciones pueda hacerse dentro de los límites que á cada una están asignados, y para que el juicio sobre el

estado de la enseñanza pueda formarse con presencia de todos los antecedentes necesarios al objeto.

Respecto á los ayuntamientos y juntas locales, no creemos fuera de propósito aconsejarles una gran prudencia en su conducta. Generalmente no suelen estas corporaciones componerse de personas versadas en el ramo de Instruccion primaria, lo cual es un mal de que nos hemos lamentado muchísimas veces; y deben, por tanto, consultar con el mismo Maestro las dificultades ó dudas que puedan ofrecerles los programas y el estado comparativo de la instruccion de los niños. Sobre todo, les recomendamos que durante el acto público eviten toda palabra ó demostracion que tienda á herir la susceptibilidad de algun niño, de algun padre, y especialmente del Maestro, porque esto llevaria tras sí consecuencias muy funestas para la enseñanza. Los defectos ó faltas que se noten, tiempo hay de corregirlos despues en conferencias privadas, que son decisivamente mas provechosas.

Convénzanse por último los pueblos de la importancia de los exámenes generales de los niños, y no descuiden este poderoso medio de impulsar la marcha de la enseñanza, de la que tantos beneficios reciben. Hemos oido á muchos quejarse de las pocas atribuciones que tienen los pueblos en este ramo de la administracion pública, haciendo recaer sobre esta falta de atribuciones el mal estado de las escuelas en sus respectivas localidades. No piensan bien. Los pueblos tienen atribuciones bastantes para vigilar y fomentar la enseñanza; pero su incuria muchas veces les conduce al abandono, y aquello en que mas pueden influir y obrar, lo descuidan de una manera lastimosa, si, lo que es peor, no lo contrarian con grave perjuicio de los intereses de la enseñanza.

SECCION OFICIAL.

—

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE TERUEL.

Esta Corporacion ha dispuesto recordar á las Juntas locales de primera enseñanza, como lo hace por medio de la presente circular, que dentro del próximo mes de Junio, celebren los exámenes generales de las escuelas de niños de ambos sexos que existan en sus respectivas localidades, y que dén cuenta del resultado que ofrezca la enseñanza, remitiendo al efecto copia del acta que en su virtud ha de levantarse para consignar tales resultados. No duda que, dichas Juntas dispondrán cuanto crean oportuno, para que se celebren con las formalidades debidas, segun está mandado, á fin de enterarse del estado verdadero en que se encuentra la instruccion en sus escuelas, proponiendo en su vista lo conveniente, pues con ello darán una prueba del interés con que miran un ramo de tanta importancia.

Teruel 31 de Mayo de 1870.—El Presidente, Lorenzo Eced.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

SECCION VARIA.

—

Descuento—El art. 5.° de la ley de presupuestos publicada en la *Gaceta* del 9 del actual, dice textualmente, entre otras cosas:

«Los empleados dependientes de las Diputaciones y Ayuntamientos pagarán el 2, 50 por ciento de la retribucion, sueldo ó asignacion que perciban, cuando llegue ó exceda de mil y quinientas pesetas.»

Los Maestros de esta provincia estan, pues, de enhorabuena. Solo el Maestro de la escuela superior de la capital percibe de sueldo mas de seismil reales: los demás ninguno llega á esta cantidad, y por consiguiente ninguno sufrirá descuento de su haber desde el dia 1.° del próximo Julio.

Presupuestos.—Ahora que nombramos la fecha del 1.° de Julio, recordamos á nuestros lectores la terminacion del año económico, y por consiguiente la necesidad y obligacion que tienen de hacer con oportunidad los presupuestos para los gastos del material durante el año inmediato. Aun cuando algun Maestro no haya consumido el presupuesto actual por no haber recibido su importe, debe formar el nuevo presupuesto y remitirlo á la Junta local, para su aprobacion.

Rebajas.—Algunos de nuestros suscritores nos comunican que las Juntas municipales de varios pueblos han hecho considerables rebajas en los presupuestos municipales, señaladamente en lo que se refiere á las escuelas de adultos, alquileres y retribuciones. En nuestro concepto hacen mal las referidas juntas en proponer estas economías, que nada significan para aliviar el total del presupuesto, y aconsejamos á los Maestros que se encuentren en este caso,

que lo pongan en conocimiento de la Junta provincial de Primera enseñanza para que disponga lo que estime procedente.

Conflicto.—La Junta provincial de Primera enseñanza de Badajoz ha dimitido su cargo, pero la Diputacion no ha admitido la dimision en atencion á los buenos servicios prestados por la Junta á la causa de la enseñanza. Parece que el Gobernador ha suspendido el acuerdo de la Diputacion, y, segun dice un periódico, han mediado entre la Junta y la autoridad provincial serias contestaciones en la que entienden ya los tribunales.

¿Hasta cuándo los gobernadores se creerán los reyes absolutos de las provincias para invadirlo todo é imponer la ley de su capricho á las corporaciones facultativas que en nada dependen de ellos?

Bien venido.—Por primera vez ha visitado nuestra Redaccion *El Eco del Magisterio*, dirigido por el Secretario de la Junta provincial de Badajoz. Deseamos á nuestro cólega larga vida y abundancia de suscriciones.

Pelea.—No es mala la que han armado los autores de libros para la enseñanza de la Constitucion. Desde que se declaró obligatoria esta enseñanza en todas las escuelas públicas, una nube de folletos ha aparecido para que puedan servir de texto á los niños y de guia á los Maestros. Esto nada tiene de estraño ni de reprensible, puesto que todos y cada uno de los españoles tenemos el derecho de publicar cuanto se nos antoje. Lo que sí es censurable, que se hayan promovido serias disputas entre los auto-

res sobre si se han plagiado los unos á los otros, y si el folleto tal está lleno de disparates etc. etc.

Nosotros que no entramos ni salimos en esta cuestion, porque no nos ha tentado el diablo á escribir nuestro folletito constitucional, nos creemos jueces imparciales en la disputa, y declaramos que los contendientes harían bien en no *meter ruido* por una cosa tan pequeña, que solo tiene su origen en el perjuicio de unos pocos cuartos, en razon á la poca venta de ejemplares por causa de la abundancia del género en el mercado. Ninguno puede calificar de plagiario á otro en esta materia, porque todos han tenido que plagiar la obra de las Córtes constituyentes, de la cual no pueden separarse.

Conque, amigos, pelillos á la mar, y dejarse ya de cuestiones que á nada conducen, sino es á desprestigiar la clase, poniendo de manifiesto nuestras debilidades.

SECCION DE ANUNCIOS.

Propietario, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.